

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entrassala derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Prece de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Perlas, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE PRECIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias Infantes, continúan sin novedad en una importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Automóviles.

D. Pedro del Nero González, como Jefe de la Sociedad Anónima «La Veloz», solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer, con un automóvil de su propiedad, un servicio público de viajeros, desde el pueblo de Colmenar de Oreja a Ciempozuelos.

Propone las horas de llegada y salida que a continuación se expresan, y el itinerario que también se detalla.

#### IDA

Salida de Colmenar de Oreja, a las siete treinta; llegada a Chinchón, a las siete cuarenta; siendo el precio del trayecto 0'50 pesetas en primera clase y 0'40 en segunda.

Salida de Chinchón, a las siete cincuenta; llegada a Titulcia, a las ocho quince; siendo el precio del trayecto 3 pesetas en primera clase y 1'95 en segunda.

Salida de Titulcia, a las ocho veinte; llegada a Ciempozuelos, a las ocho treinta; siendo el precio del trayecto 0'50 pesetas en primera clase y 0'40 en segunda.

#### Vuelta

Salida de Ciempozuelos, a las diez y ocho cuarenta; llegada a Titulcia, a las diez y ocho cincuenta.

Salida de Titulcia, a las diez y ocho cincuenta y cinco; llegada a Chinchón, a las diez y nueve veinticinco.

Salida de Chinchón, a las diez y nueve treinta; llegada a Colmenar de Oreja, a las diez y nueve cuarenta.

Siendo los precios para cada trayecto lo mismo que los anteriores.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo preceptuado en el artículo tercero del Reglamento de circulación de automóviles y demás vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de veintitrés de julio de mil novecientos diez y ocho, y a fin de que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de este anuncio puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyas oficinas están en la calle de Serrano, cincuenta y seis, segundo. Las reclamaciones podrán entregarse en días laborables, desde las diez a las trece.—Madrid, catorce de octubre de mil novecientos veinte.—El Gobernador civil, Marqués de Grijalba.

(A.—724)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, y Secretaría de D. Antonio Aguilar, se da cumplimiento a una carta orden del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, dimanante el recurso de esta clase interpuesto por don Ricardo de Guillerna y de las Heras, sobre revocación de acuerdo de la Diputación provincial de 28 de noviembre de 1919, confirmando otro de la Comisión provincial por el que se denegó la jubilación solicitada por el recurrente, como Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, en cuya carta orden se inserta la siguiente:

Providencia:

Tribunal provincial de lo contencioso.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. Mariano Avellón y señores Pascual Español Ríos Portilla.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que se acompaña, acreditado el fallecimiento de D. Ricardo de Guillerna y de las Heras, se tiene por cesado en su representación al Procurador D. Luis Soto. Cítese a los causahabientes del finado previa averiguación de quienes sean, para que dentro del término de diez días comparezcan en el recurso, si les conviene; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les será el perjuicio a que haya lugar. Para la práctica de la diligencia se delega en la jurisdicción ordinaria, librándose a tal fin orden al Juez de primera instancia Decano de los de esta Corte, con expresión de lo que resulta de la certificación respecto al testamento que aquel otorgó. Madrid, 7 de junio de 1920.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Augusto Caro.

Y para que tenga lugar la citación acordada a doña Ascensión de Guillerna de las Heras, doña Ascensión Suárez Inclán de Guillerna, doña Fernanda de Guillerna y de las Heras, doña Pilar, doña Mercedes, doña María y doña Fernanda Suárez Inclán y Guillerna, doña María Cordero y doña Julita y doña Evarista de Guillerna y Cordero, D. Aurelio, D. Octavio y D. César Suárez Inclán y Guillerna, D. Ricardo de Guillerna y Cordero y doña Carlota y doña Angela de Guillerna y de la Escosura, herederos testamentarios del D. Ricardo de Guillerna, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a 23 de septiembre de 1920.

El Secretario,  
P. S.  
Firmado  
(O.—225)

#### CONGRESO

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, y en la causa incoada a virtud de querrela del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro a nombre de doña

Amelia Altabás Alio, por injurias, contra D. Francisco Legua Ibáñez, en la que se practicó por el Secretario que refrenda, con fecha 30 de diciembre último, tasación de las costas causadas, que asciende a 1.029'93 pesetas, se dictó la siguiente

Providencia.

Juez, Sr. Chalud.—Madrid, 31 de diciembre de 1919.—De la anterior tasación de costas, dese vista a las partes por su orden, comenzando por doña Amelia Altabás, condenada al pago, y por término de tercero día.—Lo mandó y rubricó S. S., doy fe.—Rubricado.—Roque Novella.

Y siendo desconocido el paradero de la doña Amelia Altabás Alio, por resolución, se ha acordado notificarla la providencia transcrita por medio de la presente que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1920.

El Secretario, Sr. Novella.

P. S.

Gabriel Arredondo.

(Núm. 136.)

(C.—718).

#### CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en autos civiles promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Federico Carbonell y Gomar, sobre pago de pesetas por un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, doble y simultánea, en el Juzgado de dicho distrito y en el de igual clase de primera instancia de Sagunto,

Una tierra arrozal, hoy inculta, de noventa hanegadas, o sean siete hectáreas cuarenta y siete áreas y noventa centiáreas, en término de Sagunto, partido del Realech; lindante por Norte, con tierras de Francisco Martí Ayala; por Este, con aquia felino y las de Juan Ramón y Mariano Asensio; por Sur, con otras de José Rívelles y otros, y por Oeste, las de José Fuentes; que fué valorada por las partes

en cuarenta mil pesetas. Para el remate de dicha tierra se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia del repetido Juzgado de Chamberí, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en la del Juzgado de primera instancia de Sagunto; y se advierte: que la subasta es sin sujeción a tipo; que podrán hacerse las proposiciones a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca hipotecada se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y cuya subasta se anuncia por término de veinte días, publicándose por tres veces los edictos dentro de dicho término y con el intervalo necesario en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valencia, y en uno de los periódicos de esta Corte y de la referida Capital y del pueblo de Sagunto.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia

Firmado

El Secretario,  
Roque Novella.  
(D.—106)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre y representación del Banco Español del Río de la Plata, contra D. Ricardo López Linares, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes muebles siguiente:

Mesa escritorio en roble, sistema Buró Americano, cuatro cajones a derecha e izquierda y uno central, y en el cuerpo superior otros varios, con persiana y corredera.

Un clasificador de la misma madera y con persiana, de un metro cincuenta centímetros de alto por treinta centímetros de ancho próximamente.

Reloj de sobremesa, caja caoba, cristales y adornos metal.

Cuadro al óleo reproducción del Museo de Pinturas, representa una escena de Dentista, marco chapeado.

Dos armarios pequeños biblioteca con puertas de cristalería.

Dos sillones y dos sillas tapizadas y sillón giratorio del despacho.

Jardinera de espejo y sillería compuesta de sofá, y sólo tres sillas tapizadas y nogal.

Dos sillas y dos sillones rejilla esmalte blanco, un aparato Veráscopo para vistas.

Aparador de dos cuerpos: el superior estantería sin cristales ni puertas, el inferior cajón y trampillas.

Mesa de doce cubiertos, dos sillones tapizados y ocho sillas asiento paja barnizada, todo de nogal tallado imitación antigüedad.

Un arcón y una arquita, ésta sobre mesa, todo de nogal, imitación antigüedad.

Pianola-Piano marca Rachals.

Lámpara acero empavonado, de comedor, con cuatro brazos, estilo antiguo.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

#### Condiciones.

Primera: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de nueve mil ciento quince pesetas, en que dichos bienes muebles han sido justipreciados.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los bienes muebles anteriormente descritos, se encuentran depositados en poder del deudor don Ricardo López Linares, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de Aya-la, número tres, donde podrán ser examinados.

Cuarta: La subasta se celebrará en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día cinco de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

(A.—723)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito de la Universidad, en funciones de primera instancia, dictada en los autos del juicio voluntario de testamentaría de D. Tomás Pérez y Pérez, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

#### Finca:

Una casa sita en la carretera de Extremadura, señalada con el número 12, y término municipal de Carabanchel Bajo, con una superficie de 344 metros 30 de cuadrados, conteniendo en su interior varias pequeñas edificaciones para guardar carros o ganados, y pozo de agua potable, por el precio de diez y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Para el remate, que se celebrará simultáneamente ante este Juzgado y el de Getafe, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 10 de noviembre próximo; advirtiéndose

que, para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, que se conservará en garantía del cumplimiento de la obligación; que no se admiten proposiciones menores de dicho precio, y que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Madrid, 1.º de octubre de 1920.—  
Eliás, ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.— Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 1.º de octubre de 1920.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 2.031) (C.—114 bis.)

#### COGOLLUDO

D. Manuel Calderón y Cernelo, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para pago de costas ocasionadas en causa sobre infracción de la ley de Caza contra Abdón Ramos Lucas, vecino de Valdepiélagos, en el que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes embargados a dicho procesado que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día 6 de octubre próximo, a las trece horas.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas, podrán haberse a calidad de ceder el remate a tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo adquirirlos el rematante en la forma que previene la ley Hipotecaria, siendo de cuenta de éste los gastos del remate y adjudicación.

#### Finca en término de Valdepiélagos.

Una tierra en dicho término, sitio Dos Horcajos, de una fanega; linda: Norte, otra de Luis Gallinal; Este, Gregorio Ramos; Sur, Manuel Cid, y Oeste, la de Gallinal, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra íd. en el sitio Cerro de San Roque, de una fanega y seis celemines; linda: Norte, otra de Eduviges Moreno; Este, tierra de Francisco Sanz; Sur, otra de Martín Pascual, y Oeste, de Manuel Cid, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta, señalada para el día primero de septiembre, ha sido suspendida y señalada de nuevo para el día que en el presente se refiere.

Dado en Cogolludo, a veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.

Manuel Calderón.

Ulpiano Sanz.

(Núm. 1.817) (C.—119)

#### CENTRO

D. Emilio Oppell del Castillo, Abogado, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, dimanante del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Eugenio Sánchez Valdemoro, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Felipe Sáiz Carretero, contra D. José E. Alvarez, vecino de Avila, sobre pago de doscientas sesenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos, en rebeldía, he acordado se saquen a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes que obran en poder del expresado demandado, tasados en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cinco espejos de dos metros de alto por uno cuarenta de ancho.

Dos sillerías de tapicería barnizadas.

Veinticuatro mesas de mármol con pie de hierro.

Cincuenta sillas de madera plegable.

Los descritos muebles le fueron embargados a dicho demandado por el Juzgado municipal de Avila, en virtud de exhorto de éste, para responder del capital reclamado e igual suma para costas.

Para que tenga lugar el remate de los expresados bienes, he señalado el día tres de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a quin-ce de octubre mil novecientos veinte.

Emilio Oppell.

El Secretario,

Firmado.

(A.—725)

#### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 24 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de 112 pantalones de paño y 200 guerreras también de paño para los individuos de la Guardia de policía urbana, en el precio tipo de 60 pesetas cada guerrera y 24 cada pantalón y con sujeción a las demás condiciones expresadas en los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 724'40 pesetas,

en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.468'80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de noviembre de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al cap. II, art. 3.º, concepto 101 del vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1920.  
El Secretario,  
F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que dederá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de pantalones y guerreras de paño para la Guardia municipal.)

D, que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 112 pantalones de paño y 200 guerreras también de paño para los individuos de la Guardia municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).  
(Fecha y firma del proponente).  
(E.—532).

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 15 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición y colocación de dos calderas con sus depósitos de expansión correspondiente para la calefacción por medio de agua caliente a baja presión, de dos estufas para los invernaderos del Parque de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo po-

drán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 19 de octubre de 1920.  
El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—534)

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 15 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para enajenar tres bombas aspirantes-impelentes accionadas a brazo, procedentes del servicio contra incendios, de esta Capital. El plazo del concurso es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el precio mínimo de las tres bombas es el de nueve mil pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de este concurso se hallan de manifiesto al público en el Negociado de Subastas de la Secretaría, donde podrán examinarse durante las horas de oficina.

Las proposiciones de adquisición, extendidas en papel de la clase 8.ª y acompañadas del resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de depósitos o en la Tesorería municipal, en concepto de fianza provisional la cantidad de 450 pesetas, se presentarán, en sobre cerrado y lacrado, en el Registro general de la Secretaría durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso y en las horas de las diez a las catorce.

Terminado el plazo del concurso, la Comisión tercera examinará las proposiciones presentadas y propondrá al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o las desechará todas si no fuesen pertinentes, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes. El adjudicatario ingresará el importe de la enajenación en los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, y con la correspondiente carta de pago podrá retirar las bombas adjudicadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1920.  
El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—535)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 15 del corriente, apobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pienso para el ganado de la Sección montada de la Guardia municipal, durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la

Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán

por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 20 de octubre de 1920.  
El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—536)

**SECRETARÍA  
PRESUPUESTO DE 1920-21**

**ENSANCHE  
MES DE OCTUBRE**

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
<b>GASTOS DEL AYUNTAMIENTO</b>				
Artículo 1.º—Administración central..	25.234 37	25.347 19	8 798 44	59.375 9
— 2.º—Retribuciones.....	533 02	535 40	185 74	1.254 16
— 3.º—Material.....	2 172 81	2.132 53	757 16	5.112 50
<b>TOTAL.....</b>	<b>27.940 20</b>	<b>28.065 12</b>	<b>9 736 34</b>	<b>65 741 66</b>
<b>CAPITULO II</b>				
<b>POLICIA DE SEGURIDAD</b>				
Artículo único.—Guardia municipal...	9.618 19	9.662 20	2.097 34	21.378 73
<b>CAPITULO III</b>				
<b>POLICIA URBANA Y RURAL</b>				
Artículo único.—Alumbrado.....	5.315 15	11.351 66	1.791 51	18.458 32
<b>CAPITULO IV</b>				
<b>OBRAS PUBLICAS</b>				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material....	10 775 52	10 828 69	3.754 95	25.354 16
— 2.º—Vías públicas.....	78.505 91	84 122 20	56 248 88	198.871 49
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.	95.550 3	104.291 23	31 784 75	131.626 94
— 4.º—Arbolado.....	10.409 78	10.098 83	3.934 90	24 438 51
<b>TOTAL.....</b>	<b>195 242 17</b>	<b>209 330 95</b>	<b>75 717 98</b>	<b>480.291 10</b>
<b>CAPITULO V</b>				
<b>CARGAS</b>				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.348 72	49.064 71	15.409 27	105 822 70
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.845 79	8.885 41	3.167 41	20.898 61
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	9.562 50	9.605 25	3.332 25	22.500 0
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	409 38	368 17	141 61	919 16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..	0	0	0	0
<b>TOTAL.....</b>	<b>60.166 39</b>	<b>67.923 54</b>	<b>22.050 54</b>	<b>150.140 47</b>
<b>CAPITULO VI</b>				
<b>IMPREVISTOS</b>				
Artículo único.—Imprevistos.....	566 66	569 20	197 46	1.333 32

**RESUMEN**

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento	27.940 20	28.065 12	9.731 34	65.742 66
— II.—Policia de seguridad.....	9.619 19	9.662 20	2.097 34	21.378 73
— III.—Policia urbana y rural....	5.315 15	11.351 66	1.791 51	18 458 32
— IV.—Obras públicas.....	195.242 17	209.330 95	75 717 98	480 291 10
— V.—Cargas.....	60.166 39	67.923 54	22.050 54	150 140 47
— VI.—Imprevistos.....	566 66	569 20	197 46	1.333 32
<b>TOTAL.....</b>	<b>298.849 76</b>	<b>326 902 67</b>	<b>111.591 17</b>	<b>737.348 60</b>

Madrid, 5 de octubre de 1920.—El Secretario, F. Ruano.  
(Núm. 2.037).



## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Sección de Aeronáutica Militar.

El Director de Aeronáutica Militar, Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte concurso, en virtud de lo dispuesto por Real decreto fecha 18 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 212), para la adquisición de veinte motores «Le Rhone» 80 HP, para aeroplanos-escuela, a las doce del día diez del próximo noviembre, en el local que ocupa la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes relativos al acto, todos los días laborables, de 10 a 13, desde el de la publicación del anuncio al de la celebración del concurso, los cuales documentos no se publican por su mucha extensión.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por R. O. circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se prestarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 16 de octubre de 1920.

El General Director,  
P. A.

Juan Méndez de Vigo.

## Modelo de proposición

D. F... de T... y T..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en (fecha) de..., de..., para la adquisición de veinte motores «Le Rhone», 80 HP, para aeroplanos-escuela, y enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete a entregar dichos motores en las siguientes condiciones: (aquí se expresará el precio, plazos de entrega y todos cuantos datos puedan contribuir a formar juicio más completo para hacer la adquisición con acierto), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de..., clase, número..., expedida en..., a... de... de... (o pasaporte de extrajera su caso, y el poder notarial, tam-

bién en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100.

(Núm. 2.135) (E.—539.)

El Director de Aeronáutica Militar, Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte concurso, en virtud de lo dispuesto por R. D. fecha 18 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 212), para la adquisición de siete aeroplanos Havilland DH. 4, con motor Rolls-Royce, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicho concurso, y que se verificará ante el tribunal constituido bajo mi presidencia el día 15 del próximo noviembre, a las doce, en el local que ocupa la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes relativos al acto, todos los días laborables, de 10 a 13, desde el de la publicación del anuncio al de la celebración del concurso, los cuales documentos no se publican por su mucha extensión.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 19 de octubre de 1920.

O. A.

Juan Méndez de Vigo.

## Modelo de proposición

D. F..., de T... y T..., domiciliado en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en... (fecha) de... de..., para la adquisición de siete aeroplanos Havilland D. H. 4, con motor Rolls-Royce, enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que el mismo se alude, se compromete a entregar los aparatos en las siguientes condiciones (aquí se expresará el precio, plazos de entrega y to-

dos cuantos datos puedan contribuir a formar juicio más completo para hacer la adquisición con acierto), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, núm..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extrajera, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que el corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100.

(Núm. 2.159) (E.—540.)

Agencia ejecutiva  
MUNICIPAL

## 1.ª Zona

D. Segundo Anca del Río, Agente Ejecutivo Municipal de la 1.ª Zona.

Hago saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, fechas veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintiocho de septiembre; dos, seis y quince de octubre, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas.

Los contribuyentes por los arbitrios de alcantarillas, daños en el arbolado, carruajes de lujo, circulación de automóviles, anuncios, inquilinato, perros, valias, pasos de carruajes, solares y puestos públicos del segundo trimestre del año mil novecientos veinte al veintiuno, correspondiente a los meses de julio agosto y septiembre y a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que en el preciso término de cinco días se personen en esta Agencia Ejecutiva, calle de la Independencia, número uno, tercero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; pues pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción del veintiséis de abril de mil novecientos.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos veinte.

El Agente Ejecutivo,  
Segundo Anca.

(A.—722.)

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
ANUNCIOS

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Federico Dema, a nombre de D. Florencio Morales Rubio, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 10 de ma-

yo de 1920, que confirmó otro del Ayuntamiento de esta Corte sobre provisión de una vacante de escribiente de Negociado de Instrucción pública de dicha Corporación, el Tribunal Contencioso administrativo, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración, Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los expresados efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1920.

Lcd. Rafael García Valdés.

(Núm. 2.091) (O.—223.)

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Eduardo Morales, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la providencia del Gobernador civil, de 29 de marzo 1920, por la que se acordó estar a lo resuelto en providencia de 27 de igual mes, recaída en recurso interpuesto por D. Juan José Cadenas, contra la modificación del apéndice 37 del presupuesto municipal relativo, al recargo sobre el impuesto del timbre que grava los espectáculos públicos, y por lo que se deja sin efecto dicha modificación, el Tribunal contencioso Administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los expresados efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1920.

Licdo.

D. Rafael García Valdés  
(Núm. 2.092) (O.—224.)

Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Madrid

## Contribución Industrial, Accidental y Utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se citan y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de septiembre de 1920.

El Tesorero de Hacienda,  
P. O. Francisco Guerrero.